



PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), LICENCIADO JULIO SÁNCHEZ Y TÉPOZ, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), LICENCIADO JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA Y AL TITULAR SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SDRSOT), LICENCIADO RODRIGO RIESTRA PIÑA. PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES LLEVEN ACABO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE EVITEN LA VENTA DISTRIBUCIÓN Y APLICACION DISTRIBUCION DE AGROQUIMICOS Y PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS QUE CONTEMPLAN LOS CONVENIOS DE ESTOCOLMO Y RÓTERDAM. (ANEXO 1).

**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

El que suscribe diputado Carlos Ignacio Mier Bañuelos integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la LIX legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo por el cual **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), LICENCIADO JULIO SÁNCHEZ Y TÉPOZ, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), LICENCIADO JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA Y AL TITULAR SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SDRSOT), LICENCIADO RODRIGO RIESTRA PIÑA. PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES LLEVEN ACABO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE EVITEN LA VENTA DISTRIBUCIÓN Y APLICACION DISTRIBUCION DE AGROQUIMICOS Y PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS QUE CONTEMPLAN LOS CONVENIOS DE ESTOCOLMO Y RÓTERDAM. (ANEXO 1).**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

En nuestro país, la COFEPRIS ha autorizado la aplicación de 183 plaguicidas altamente peligrosos incluidos en la lista de la Red Internacional de Plaguicidas e identificados por agencias internacionales por sus efectos en la salud y ambiente. Así mismo dicha comisión ha autorizado la venta de 140 plaguicidas prohibidos en otros países, lo que representa una grave amenaza a la salud y el ambiente, que exige la atención urgente de nosotros como autoridades y la puesta en marcha de políticas públicas tendientes a corregir este grave problema. La ONU ha discutido sobre el uso de los Plaguicidas altamente peligrosos y ha resuelto en dos acuerdos, SAIC y el código de conducta sobre la gestión de Plaguicidas, con la participación de representantes de gobierno, de la industria Plaguicidas y otros grupos de poder público, ambos acuerdos son instrumentos del derecho internacional ambiental cuyo cumplimiento depende de la voluntad política de los actores involucrados ya que jurídicamente estos acuerdos no son vinculatorios y no existen sanciones en caso de incumplimiento.

Los acuerdos mencionados con antelación son estrictamente marcos de referencia para que los países los utilicen en la producción comercialización y distribución de estos productos.

En el estado de Puebla tenemos una vocación agrícola importante y en la mayoría de nuestros cultivos se aplican Plaguicidas, pesticidas y herbicidas como medidas de prevención y eliminación de plagas, no obstante, muchos de estos productos están contemplados en la lista de químicos prohibidos que menciona el convenio de Rotterdam, listados de químicos que agregó al presente dictamen como anexo uno.

El espíritu del presente exhortó es solicitarles a las autoridades tanto federales como estatales encargadas del cumplimiento de los acuerdos internacionales previamente mencionados, para que dentro de sus facultades propongan políticas tendientes a erradicar la producción, distribución y aplicación

Para con ello evitar seguir contaminando el campo mexicano y por ende los alimentos que todos los días consumimos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Punto de acuerdo por el cual se exhorta al titular de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), licenciado Julio Sánchez y Tépoz, al titular de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación (SAGARPA), licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa y al titular secretaría de desarrollo rural sustentabilidad y ordenamiento territorial (SDRSOT), licenciado Rodrigo Riestra Piña. para que dentro de sus facultades lleven acabo las medidas necesarias que eviten la venta distribución y aplicación distribución de agroquímicos y plaguicidas altamente peligrosos que contemplan los convenios de estocolmo y róterdam.

SEGUNDO. Se turne el presente documento a la Comisión General correspondiente para su análisis y resolución procedente.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, 15 DE MARZO DE
2018**

**DIP. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO.**

ANEXO 1

Algunos plaguicidas reglamentados por el Convenio

1. Alcohol alílico;
2. Alacloro;
3. Aldrina;
4. Benomilo;
5. Binapacril;
6. Captafol;
7. Carbofurano;
8. Clordano;
9. Clordimeform;
10. Clorobencilato;
11. Compuestos de mercurio;
12. Crisotilo;
13. Cihexatina o su nombre comercial Plictran;
14. DBCP;
15. DDT;
16. Dicofol;
17. Dieldrina;
18. Dinoseb;
19. DNOC;
20. EDB;
21. EDB (plaguicida);
22. Endrina;
23. Fentiión;
24. Fosfamidon;
25. Fosfato de tris;
26. Furfural;
27. HCH;
28. Heptacloro;
29. Hexaclorobenceno;
30. Lindano;
31. Metil paratión;
32. Methamidofos;
33. Mirex;
34. Monocrotofós;
35. Óxido de etileno;
36. Óxido de Tributilestaño;
 1. TBTO;
 2. Benzoato de Tributilestaño;
 3. Cloruro de Tributilestaño;

4. Fluoruro de Tributilestaño;
5. Linoleato de Tributilestaño;
6. Metacrilato de Tributilestaño;
7. Naftenato de Tributilestaño;
37. Paratión;
38. PBB;
39. PCB;
40. PCP;
41. PCT;
42. Pentaclorofenol;
43. Plaguicidas en polvo seco;
44. Tiram;
45. Toxafeno;
46. Trifenilos policlorados;
47. 2,4,5-T.